



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 31 DIC 2019

OFICIO N° 2616 - 2019-COFOPRI/DE



Señor
JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Secretario Técnico
Comisión Multisectorial del FONDES
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 694, Urb. Córpac.
San Isidro.-

Asunto : Resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF.


Referencia : Solicitud N° 2019078233

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual hace de conocimiento que la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, ha efectuado la evaluación del Informe Final y de la respuesta dada al informe de visita de seguimiento a la intervención ejecutada por COFOPRI, presentando seis (06) observaciones, las cuales solicita sean subsanadas a la brevedad posible, con la finalidad de que se pueda realizar la culminación de las actividades de seguimiento en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF.

En tal sentido, adjunto al presente, copia del Informe N° 251-2019-COFOPRI/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual se atiende su requerimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

CRFMVAGM



INFORME N° 251-2019-COFOPRI/OPP

A : Econ. ZEIDA MABEL AGUILAR PIANTO
Gerente General

De : VICTOR ALBERTO GUTARRA MONTALVO
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF.

Referencia : a) Proveído N° 3149-2019-COFOPRI/GG
b) Proveído N° 3146-2019-COFOPRI/GG
c) Proveído N° 3044-2019-COFOPRI/GG
d) Proveído N° 3041-2019-COFOPRI/GG
e) Memorandum N° 3179-2019-COFOPRI/OPP

Fecha : San Isidro, 25 DIC 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Oficio N° 5808-2019-INDECI-FONDES/70.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil remite al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, los resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF.
- 1.2 Con Proveído N° 2667-2019-COFOPRI/DE, la Dirección Ejecutiva traslada el documento señalado en el punto anterior, para su atención, acción urgente y proyecte oficio de respuesta.
- 1.3 Con Proveído N° 3041-2019-COFOPRI/GG, la Gerencia General solicita a la Dirección de Catastro informar sobre lo señalado en el documento indicado en el numeral 1.1, e indica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolide la información.
- 1.4 Con Proveído N° 3044-2019-COFOPRI/GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Administración, informar sobre lo indicado en el numeral 2 del documento señalado en punto 1.1 del presente documento.
- 1.5 Con Memorandum N° 3179-2019-COFOPRI/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Administración, informar sobre lo indicado en el numeral 2 del documento señalado en punto 1.1 del presente documento.
- 1.6 Con Memorandum N° 3593-2019-COFOPRI/OA, la Oficina de Administración atiende lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con memorandum N° 3593-2019-COFOPRI/OA.



- 1.7 Con Memorándum N° 1286-2019-COFOPRI/DC, la Dirección de Catastro remite subsanaciones a las observaciones al Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF, por un monto de S/ 343 550,00.
- 1.8 Con Oficio N° 135-2019-COFOPRI/GG, COFOPRI remite a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, el Informe Final sobre la intervención de COFOPRI en la provincia de Caraveli del departamento de Arequipa, localidad que fue declarada en emergencia por el Decreto Supremo N° 009-2018-PCM debido al movimiento sísmico.
- 1.9 Con Memorándum N° 3593-2019-COFOPRI/OA, la Oficina de Administración informa sobre lo comunicado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el saldo no ejecutado por COFOPRI.
- 1.10 Con Memorándum N° 1344-2019-COFOPRI/DC, la Dirección de Catastro remite precisión sobre los resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF.

II. Análisis

- 2.1 Con Decreto Supremo N° 168-2018-EF, se otorga financiamiento para la Actividad de Emergencia "Catastro de Daños y Titularidad o Dominio de Predio" a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
- 2.2 Como resultado de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor de COFOPRI, señalado en el punto anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES emite las siguientes observaciones:
 - **Observación 1:** Se solicita a COFOPRI los reportes SIAF de la actividad.
 - **Observación 2:** Existe un monto no ejecutado ascendente a S/ 5 516, 47 (cinco mil quinientos dieciséis y 47/00 soles), la Unidad Ejecutora debe solicitar la rebaja financiera de dicho monto a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, para su extorno al FONDES.
 - **Observación 3:** En el Informe Final de intervención no precisa el número, cantidad de población beneficiaria y los distritos donde se realizaron el monitoreo, evaluación y control de daños realizados por COFOPRI, con recursos de FONDES.
 - **Observación 4:** El COFOPRI no ha remitido los informes mensuales correspondientes al mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2018.
 - **Observación 5:** Se solicita verificar las coordenadas para el distrito de Lomas, si corresponde a dicha localidad.
 - **Observación 6:** El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, debe comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente sobre la culminación de la Actividad de Emergencia.
- 2.3 Respecto a la **observación 1** a continuación se presenta el reporte del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto, del mes de enero a diciembre, correspondiente a la actividad de Emergencia – Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 180900

Fecha: 26/12/2019
Hora: 10:17:33
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 37 - VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 211 - ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (001017)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO PRO PROPIEDAD INFORMAL	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = e / a)
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									
1866 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES									
1866001 ACCIONES COMUNES									
5006104 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA									
5 GASTOS CORRIENTES		343,550	40,013.80	40,013.80	40,013.80	303,536.20	303,536.20	303,536.20	11.65 %
2.3 1.3 1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		18,000	2,279.00	2,279.00	2,279.00	15,721.00	15,721.00	15,721.00	12.66 %
2.3 1.5 1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3,500				3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00 %
2.3 2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		4,200				4,200.00	4,200.00	4,200.00	0.00 %
2.3 2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		10,750	7,294.80	7,294.80	7,294.80	3,455.20	3,455.20	3,455.20	67.39 %
2.3 2.5 1 2 DE VEHICULOS		82,500				82,500.00	82,500.00	82,500.00	0.00 %
2.3 2 7 11 99 SERVICIOS DIVERSOS		224,600	30,539.00	30,539.00	30,539.00	194,061.00	194,061.00	194,061.00	13.53 %
TOTAL ACTIVIDAD ACCIÓN OBRA 5006104		343,550	40,013.80	40,013.80	40,013.80	303,536.20	303,536.20	303,536.20	11.65 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18		343,550	40,013.80	40,013.80	40,013.80	303,536.20	303,536.20	303,536.20	11.65 %
TOTAL PLIEGO:		343,550	40,013.80	40,013.80	40,013.80	303,536.20	303,536.20	303,536.20	11.65 %



2.4 Respecto a la **observación 2**, mediante el Memorándum N° 3593-2019-COFOPRI/OA del 19.12.2019, la Oficina de Administración manifestó que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se informó a la Autoridad para la Reconstrucción Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio N° 332-2019-COFOPRI/OA del 12.12.2019, el saldo no ejecutado por COFOPRI de S/ 5 516,47.

Sin embargo, mediante el Oficio N°1094-2019-RCC/GSA del 17.12.2019, la Autoridad para la Reconstrucción Cambios, indicó que la asignación de dichos recursos fue realizada por la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), por tal motivo devolvieron el expediente, a fin de que sea remitido hacia la institución respectiva; en ese sentido, la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 344-2019-COFOPRI/OA del 19.12.2019 remitió el citado expediente a la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el extorno correspondiente.

2.5 En lo referente a la **observación 3**, se presenta el siguiente cuadro a nivel de distritos intervenidos en el departamento de Arequipa, informado con Memorándum N° 1286-2019-COFOPRI/DC por la Dirección de Catastro:

Distrito	No. afectada	Afectación leve	Afectación moderada	Inhabitable	Colapsada	Total
Acarí	2	7	2	127	10	148
Atiquipa				14	6	23
Bella Unión	7	1	2	51	27	88
Cahuacho				11		11
Caraveli				19	4	23
Chala				10	1	11
Chaparra				2	3	5
Huanhuahu	1			30	8	39
Jaqui	3			50	9	62
Quicacha				10	1	11
Yauca					5	5
Total	13	8	4	324	77	426

En lo que concierne a la cantidad de población beneficiaria, COFOPRI ejecuta el catastro de daños y remite la base de datos de los potenciales beneficiarios al ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – MVCS quien, según competencia, establece la cantidad de beneficiarios y los programas sociales respecto a los cuales serán favorecidos.

2.6 En lo que concierne a la **observación 4**, según lo informado por la Dirección de Catastro con Memorándum N° 1344-2019-COFOPRI/DC, no se remitieron los informes correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, toda vez que COFOPRI se limitó a realizar coordinaciones con la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con la finalidad, que el Ministerio remita a COFOPRI la información necesaria respecto a la



ubicación de las viviendas afectadas por Sismo de Caraveli – Arequipa y la base de datos que fueron generados por el MVCS, necesarios para ejecutar las acciones de campo.

En lo que respecta al informe del mes de diciembre, este corresponde al Informe Final remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, con Oficio N° 135-2019-COFOPRI/GG.

- 2.7 Respecto a la **observación 5**, mediante Memorandum N° 1344-2019-COFOPRI/DC, la Dirección de Catastro informa que no se intervino el distrito de Lomas, puesto que las acciones de monitoreo, evaluación y control de daños se realizaron de acuerdo a los ámbitos indicados por el Arq. Víctor de la Cruz Franco, especialista de la DGPPVU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento quien, mediante correo electrónico de fecha 05.12.2018, remitió lista de los siguientes ámbitos y cantidades de viviendas a verificar:

N°	Distrito	MTV (zona urbana)	MTV (zona rural)
1	Acarí	129	0
2	Aliquipa	4	1
3	Bella Unión	58	23
4	Caraveli	6	5
5	Caraveli	21	7
6	Chala	8	0
7	Ghaparra	2	4
8	Huanuhuanu	1	8
9	Jaqui	47	2
10	Quicacha	4	8
11	Yauca	5	0
Total		285	53

- 2.8 Respecto a la **observación 6**, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional de COFOPRI sobre la culminación de la actividad, remitiendo el informe correspondiente.

III. Conclusión

Con la información remitida por la Dirección de Catastro y la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha consolidado las respuestas a las observaciones antes indicadas, las cuales se describen en los puntos 2.3 al 2.8 del presente informe.

IV. Recomendación

Se recomienda dar respuesta a lo solicitado por el Instituto Nacional de Defensa Civil con Oficio N° 5808-2019-INDECI-FONDES/70.0, adjuntando el presente informe y los documentos remitidos por la Dirección de Catastro y la Oficina de Administración.

Atentamente,



VAGM/cahr



adecuada, eficaz y eficiente prestación del servicio alimentario a sus usuarias y usuarios.

Artículo 2.- Comisión de Reorganización Administrativa

Constituir una Comisión Sectorial encargada de elaborar un informe técnico para la reorganización administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la cual está conformada por:

- Un representante del (de la) Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social, quien la preside;
 - El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;
 - El (La) Director(a) General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
 - El (La) Director(a) General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
 - El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
 - El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y
 - El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- La Comisión debe instalarse al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión

La Comisión tiene como funciones evaluar y proponer recomendaciones necesarias para la optimización de la administración y gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La Comisión puede solicitar el apoyo que requiera a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Plazo para la entrega del Informe Final

La Comisión debe presentar su informe final, en el término de sesenta (60) días calendario contados desde su instalación, conteniendo la evaluación y análisis de la situación encargada, así como propuestas de acción y medidas de reorganización administrativa y de gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1672833-1



Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Instituto Geofísico del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPLENTO
N° 168-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, en materia de Presupuesto del Sector Público, el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017,

de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29168, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del FONDES, se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente; a propuesta de este último, y en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, se aprueba mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley 30458; asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, mediante los Oficios N° 2055-2018-INDECI-FONDES/70.0, N° 668-2018-MINAMSG y N° 2344-2018-VIVIENDA-SG, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente y la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanamiento, remiten al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes priorizadas de financiamiento, aprobadas mediante Acta N° 07 de la Comisión Multisectorial del FONDES de fecha 25 de mayo de 2018; hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de cinco (05) proyectos de inversión, cinco (05) actividades de emergencia y tres (03) actividades de mitigación y capacidad de respuesta;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a favor de los pliegos Instituto Geofísico del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y Gobiernos Locales de los departamentos de Cusco, La Libertad, Piura, Puno, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, para ser destinados al financiamiento de lo señalado en el considerando precedente, con cargo a los recursos del FONDES;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a favor de los pliegos Instituto Geofísico del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y Gobiernos Locales de los departamentos de Cusco, La Libertad, Piura, Puno, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, para ser destinados al financiamiento de lo señalado en el considerando precedente, con cargo a los recursos del FONDES.

del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y Gobiernos Locales de los departamentos de Cusco, La Libertad, Piura, Puno, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, destinados a financiar cinco (05) proyectos de inversión, cinco (05) actividades de emergencia y tres (03) actividades de mitigación y capacidad de respuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	66 799 890,00
TOTAL INGRESOS		66 799 890,00

EGRESOS
 SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 112 : Instituto Geofísico del Perú
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0088 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		6 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 236 730,00
GASTO DE CAPITAL		
2.3 Adquisición de Activos No Financieros		1 763 335,00
TOTAL		3 000 065,00

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0088 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		343 550,00
TOTAL		343 550,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0088 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.3 Adquisición de Activos No Financieros		36 970 757,00
TOTAL		36 970 757,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobierno Local
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0046 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		6 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 153 110,00
TOTAL		1 153 110,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 se encuentran en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Cusco-Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta", el Anexo N° 03 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales-Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta y el Anexo N° 04 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales-Actividades de Emergencia" que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 2.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Cronograma Mensualizado de Ejecución de los Recursos

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 deben elaborar un Cronograma Mensualizado de Ejecución de los recursos que se incorporan mediante esta norma, para efectos de la autorización de las correspondientes Asignaciones Financieras a favor de los indicados pliegos. Dicho Cronograma es enviado en la forma y plazos que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra del Ambiente, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

DÉCAR VILLANUEVA AREVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

RAQUELA MUÑOZ DOBLADO
 Ministra del Ambiente

TAPLES OLIVERA
 Ministro de Economía y Finanzas

MEMORÁNDUM N° 3593-2019-COFOPRI/OA

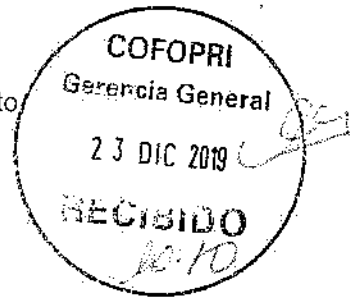
A : ING. VÍCTOR ALBERTO GUTARRA MONTALVO
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De : ECON. ELMER ENRIQUE RIOFRIO GONZALES
Director de la Oficina de Administración

Asunto : Recursos Transferidos del FONDES

Referencia : Memorándum N° 3179-2019-COFOPRI/OPP

Fecha : San Isidro, 19 DIC 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual su despacho comunicó sobre los recursos transferidos en el año 2018 del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES" a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, indicando además que de acuerdo al numeral N° 02 del Oficio N° 5808-2019-INDECI-FONDES/70.0, existe un saldo no ejecutado de S/ 5,516.47 soles, por lo cual nos solicitó que requirieramos la baja financiera de dicho monto a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, para su correspondiente extorno.

Al respecto, ésta Oficina de Administración a través de los Proveídos N° 14743 y 14759-2019-COFOPRI-OA requerimos a la Unidad de Tesorería que en el marco de sus facultades, realice el trámite correspondiente; en virtud de lo cual la citada Unidad, mediante Memorándum N° 1383-2019-COFOPRI/OA-UTES, informó que en virtud a lo señalado en el artículo 12, numeral 12.3¹ del Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, mediante Oficio N° 332-2019-COFOPRI/OA de fecha 12 de diciembre de 2019, se informó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del saldo no ejecutado por COFOPRI, por el importe de S/ 5,516.47 soles, ello de acuerdo a las coordinaciones realizadas vía correo electrónico institucional, entre personal de la Unidad de Tesorería y la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

No obstante, a través de Oficio N° 1094-2019-RCC/GSA de fecha 17 de diciembre de último, la Gerencia de Seguimiento y Análisis de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, devolvió el expediente, en razón de lo cual, mediante Oficio N° 344-2019-COFOPRI/OA se remitió el citado expediente, a la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), para el extorno correspondiente, lo que hacemos de su conocimiento para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

ELMER ENRIQUE RIOFRIO GONZALES
Director de la Oficina de Administración
COFOPRI

C.c.: GG

Numeral 12.3. Los saldos no ejecutados por el Fondo FONDES no deberán ser extornados por la Unidad de Endeudamiento y Tesoro Público a favor de la Unidad de la solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.



Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

Oficina
de Administración

05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

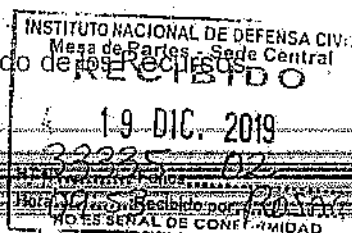
San Isidro, 19 DIC 2019

OFICIO N° 344 - 2019 - COFOPRI/OA

Señor:
JOSÉ LUIS CHÁVEZ CRESTA
Secretario Técnico
Comisión Multisectorial del FONDES
Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694
Urb. Corpac - San Isidro Lima
Lima.-



Asunto : Solicitud de rebaja Financiera del saldo no ejecutado de los
Transferidos del FONDES.



Referencia : ~~Oficio N° 5808-2019-INDECI-FONDES/S700~~

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en virtud al seguimiento de la Actividad de Emergencia, financiado con recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" - FONDES, preciso que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, como unidad ejecutora, debe solicitar la rebaja financiera del saldo no ejecutado de S/ 5,516.47 (cinco mil quinientos dieciséis y 47/100 soles), a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, para su extorno al FONDES.

Al respecto, en virtud a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, que señala que "...los saldos no ejecutados por la respectiva unidad ejecutora deberán ser extornados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a favor del indicado Fondo, a solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial...", se solicita la rebaja financiera del Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso: 24 Sub Cuenta - Fdo Interv. Ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, por el importe de S/ 5,516.47 (cinco mil quinientos dieciséis y 47/100 soles), correspondiente a los saldos no ejecutados, para su extorno al FONDES; para cuyo efecto, se adjunta al presente el reporté del saldo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



REPORTE DE SALDOS

DGETP

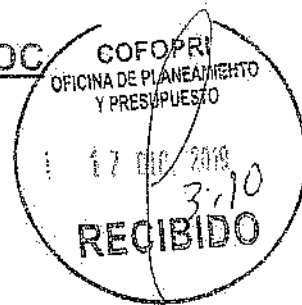
14 de 2019
13:00:07

Entidad SÍaf: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
 Rubro: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
 Tipo Recurso: SUB CUENTA - FDO. INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (RD)

Montos en Nuevos Soles (S/.) Saldo Disponible: 5,516.47

	AÑO DE PROCESO	MES DE PROCESO	TECHO FINANCIERO	GIRADO	DEDUCCION
AI :	2019	Diciembre	43,529.00	38,012.63	0.00

MEMORÁNDUM N° 1286-2019-COFOPRI/DC



A : VÍCTOR ALBERTO GUTARRA MONTALVO
Director de Planeamiento y Presupuesto

De : LUIS CUTTI FLORES
Director (e) de la Dirección de Catastró

Asunto : Resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a favor del organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, autorizado con el Decreto Supremo N° 168-2018-EF

Referencia : a) Proveído N° 3041-2019-COFOPRI/GG
b) Oficio N° 5808-2019-INDECI-FONDES/70.0

Fecha : San Isidro, 16 de diciembre de 2019

~~Tengo el honor de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la gerencia general solicita se informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre lo indicado en el oficio de la referencia b).~~

Al respecto, se precisa que:

- Sobre el ítem 3; mediante Informe N° 006-2019-COFOPRI/DC, dirigido a su despacho, se precisó en las conclusiones, los ámbitos y el número de predios intervenidos, según el siguiente detalle:

DISTRITO	NO AFECTADA	AFECTACION LEVE	AFECTACION MODERADA	INHABITABLE	COLAPSADA	TOTAL
CARAVELI						
ACARI	2	7	2	127	10	148
ATIQUIPA				14	9	23
BELLA UNIÓN	7	1	2	51	27	88
CAHUACHO				11		11
CARAVELI				19	4	23
CHALA				10	1	11
CHAPARRA				2	3	5
HUANUHUANU	1			30	8	39
JAQUI	3			50	9	62
QUICACHA				10	1	11
YAUCA					5	5
TOTAL	13	8	4	324	77	426

Cabe mencionar, sobre la consulta de la cantidad de población beneficiaria, COFOPRI, ejecuta el catastro de daños y remite la base de datos de los potenciales beneficiarios al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), quien

según competencia establece la cantidad de beneficiarios y los programas sociales respecto a los cuales serán favorecidos.

- Sobre el ítem 4: mediante informe N° 021-2019-COFOPRI/DC, de fecha 24.01.2019, dirigido a la Gerencia General con copia a su despacho, se informó las coordinaciones realizadas entre COFOPRI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo, se precisa que las actividades técnicas de monitoreo, evaluación y control de daños de la provincia Caravelí, se ejecutaron desde el 3 de diciembre al 28 de diciembre del 2018, encontrándose publicada la información en la plataforma virtual de COFOPRI - GEO LLAQTA, y corresponde 426 predios con los siguientes estados de afectación: 13 predios no afectados, 8 predios con afectación leve, 4 predios con afectación moderada, 324 predios con afectación inhabitable y 77 predios con afectación colapsada.
- Sobre el ítem 5: los distritos de la provincia de Caravelí intervenidos con las acciones de Monitoreo, Evaluación y Control de Daños por COFOPRI son: Acari, Atiquipa, Bella Unión, Cahuacho, Caravelí, Chala, Chaparra, Huanuhuanu, Jaqui, Quicacha y Yauca, no se ha intervenido en el distrito de Lomas.

~~Cabe mencionar que los ámbitos intervenidos fueron coordinados previamente con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en ese sentido, el Ing. Víctor Hugo de la Cruz Franco, mediante correo electrónico remitió el listado con los ámbitos y la cantidad de viviendas para ejecutar las acciones de Monitoreo, Evaluación y Control de Daños.~~

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,



LUIS F. CUTTI FLORES
Director de la Dirección de Catastro
COFOPRI

LCP/evs

MEMORÁNDUM N° 1344-2019-COFOPRI/DC

A : VICTOR ALBERTO GUTARRA MONTALVO
Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De : LUIS CUTTI FLORES
Director (e) de la Dirección de Catastro.

Asunto: Resultados de la evaluación del Informe Final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a COFOPRI.

Referencia : a) Proveído N° 5022-2019-COFOPRI/OPP
b) Memorándum N° 1328-2019-COFOPRI/DC
c) Memorándum Múltiple N° 3393-2019-COFOPRI/OPP
d) Memorándum N° 1286-2019-COFOPRI/DC
e) Proveído N° 3401-2019-COFOPRI/GG
f) Oficio N° 5808-2019-INDEC-INDECI-FONDES/70.0



Fecha: San Isidro, 23 de diciembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita reformular de acuerdo a lo coordinado; al respecto, se precisa lo siguiente:

➤ **Numeral 4:** El COFOPRI no ha remitido los informes mensuales correspondientes al mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2018.

No se remittieron informes mensuales correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, toda vez, que COFOPRI se limitó a realizar coordinaciones con la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con la finalidad, que el Ministerio remita a COFOPRI la información de la ubicación de las viviendas afectadas por Sismo en Caravelí – Arequipa y la base de datos que fueron generados por el MVCS, necesarios para ejecutar las acciones de campo.

Al respecto, mencionar que COFOPRI con Oficio N° 632-2018-COFOPRI/GG, de fecha 12.09.2018, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento precisar si persiste la necesidad de ejecutar el levantamiento catastral de daños por sismo en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

El MVCS respondió a COFOPRI, mediante Oficio N°305-2018-VIVIENDA-VMVU de fecha 12.10.2018, brindando precisiones sobre la ejecución de catastro de daños, adjuntando el Informe N°309-2018-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, el cual, informa que el MVCS realizó la intervención por daños en 11 distritos declarados en emergencia y verificaron 285 viviendas en condición inhabitable y colapsada, asimismo, señala que la validación y determinación de potenciales beneficiarios del BFH – CSP, se determinaría en función del informe de catastro de daños de COFOPRI, dicho esto, concluye indicando, que debe ejecutarse el catastro de daños por sismo en la provincia de Caravelí, de acuerdo a los recursos transferidos al MVCS por el FONDES mediante DS 195-2018-EF, E.

En ese contexto, a fin de iniciar las acciones monitoreo, evaluación y control de daños en la provincia Caravelí, COFOPRI realizó coordinaciones con el MVCS, mediante correo electrónico, en las fechas 25.10.2018, 30.10.2018 y 06.11.2018, solicitando que remitan la información de la ubicación de las viviendas identificadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y damnificados, dicha información permitiría ubicar las viviendas durante la ejecución de las acciones de campo.

Por otro lado, el 27.11.2018 los representantes de COFOPRI y del MVCS se reunieron y acordaron, que las acciones catastrales en Caravelí iniciarían el 28.11.2018, conforme al listado de ámbitos que el MVCS debía remitir a COFOPRI, sin embargo, al no contar oportunamente con dicha información, el inicio de las actividades catastrales fue postergado al 03.12.2018, según fecha propuesta por el MVCS.

El 03.12.2018 se iniciaron las acciones de monitoreo, evaluación y control de daños en la provincia Caravelí, culminando el 28.12.2018, finalmente, la Dirección de Catastro presentó a su despacho el Informe N° 006-2019-COFOPRI-2019-COFOPRI/DC, con los resultados correspondientes (426 predios verificados: 13 predios no afectados, 8 predios con afectación leve, 4 predios con afectación moderada, 324 predios con afectación inhabitable y 77 predios con afectación colapsada, los cuales se encuentran publicados en la plataforma virtual de COFOPRI - GEO-PLATAFORMA).

- Respecto al numeral 5: No se intervino el distrito de Lomas, puesto que las acciones de monitoreo, evaluación y control de daños se realizaron de acuerdo a los ámbitos indicados por el Arq. Víctor de la Cruz Franco, especialista de la DGPPVU del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante correo electrónico de fecha 05.12.2018, que lista los siguientes ámbitos y cantidades de viviendas a verificar:

N°	Distritos	MTV zona urbana	MTV zona rural
1	Acañi	129	0
2	Atiquipa	4	1
3	Bella Unión	58	23
4	Cahuacho	6	5
5	Caravelí	21	2
6	Chala	8	0
7	Chaparra	2	4
8	Huanuhuanu	1	8
9	Jaqui	47	2
10	Quicacha	4	8
11	Yauca	5	0
	Total	285	53

Atentamente,



LUIS F. CUTTI FLORES
Director de la Dirección de Catastro
COFOPRI



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 26 FEB 2019

OFICIO N° 135 -2019-COFOPRI/GG

04543
3:28
ST
Justicia

Señor
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Secretario Técnico
Comisión Multisectorial del FONDES
Calle Ricardo Angulo Ramírez N°694 Urb. Córpac
San Isidro.-

Asunto : Informe Final de los Recursos Transferidos del FONDES

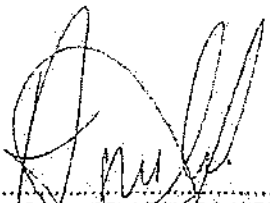
Referencia a) Oficio N° 5237-2018-INDEG-FONDES-70-0
b) Informe colegiado N° 002-2019-COFOPRI/GERENCIA/ANZUPRI

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita información sobre la intervención de COFOPRI en la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, localidad que fue declarada en emergencia por el Decreto Supremo N°009-2018-PCM debido al movimiento sísmico.

Al respecto, se remite adjunto el Informe Final, absolviendo sus interrogantes, las cuales se relacionan a la ejecución física y financiera de los recursos asignados por el Decreto Supremo N°168-2018-EF.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Econ. JEIDA NIXBEL AGUILAR PIANTO
Gerente General
COFOPRI

ZMAP/ncv/13

31 de febrero de 2019